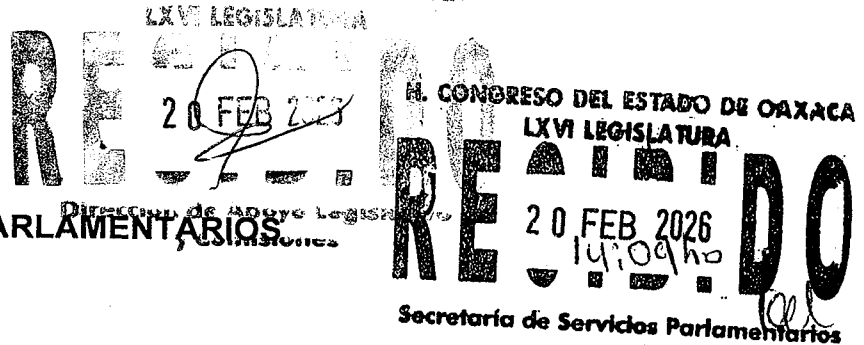


COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 20 de febrero de 2026.

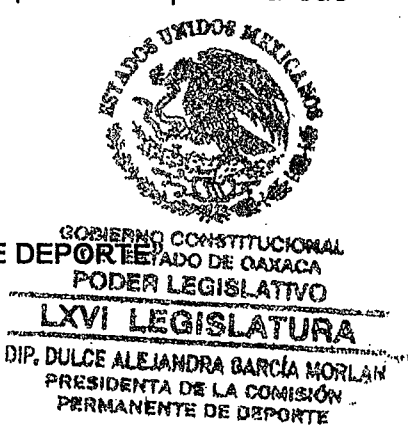
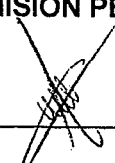
LIC. FERNANDO JARA SOTO.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXVI LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.



Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, 38, y 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, remito el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA GUIENGOLA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE;** para ser considerado dentro del orden del día de la próxima sesión.

Sin otro en particular, agradeciendo de antemano la atención prestada quedo a sus órdenes.

DIP. ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
"PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE"



DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA GUIENGOLA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE.

Asunto: Dictamen

EXPEDIENTE: LXVI/CPD/013/2026

Honorable Asamblea

Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional

H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

Presente.

Las Diputadas **Dulce Alejandra García Morlan**, **Eva Diego Cruz**, **Lizbeth Anaid Concha Ojeda**, **Melina Hernández Sosa** y el Diputado **Isaías Carranza Secundino**, integrantes de la Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 30 fracción III; 31 fracción X; 63; 65 fracción XI; 66 fracción I; y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y, los artículos 26; 27 fracción XI y XV; 33; 34; 36; y 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente realiza del expediente indicado al rubro; presentan a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el presente **Dictamen con Proyecto de Decreto**, de conformidad con los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En sesión ordinaria de fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, LA DIPUTADA DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN, PRESENTÓ LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA



LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
OAXACA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE
INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE
OAXACA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA,
PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y
DE MANERA COORDINADA, REALICEN EL MANTENIMIENTO
INTEGRAL Y LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA
GUIENGOLA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO
TEHUANTEPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA CULTURA
FÍSICA Y AL DEPORTE.

II. Con fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso, en cumplimiento a lo instruido por las Ciudadanas Diputadas Secretarias de la Sexagésima Sexta Legislatura, remitió a la Comisión Permanente de Deporte, mediante oficio **LXVI/A.L./COM.PERM./1916/2026**, la iniciativa con Proyecto de Acuerdo detallada en el numeral anterior para su estudio, análisis y dictamen correspondiente conformándose el expediente número **LXVI/CPD/013/2026** del índice de la Comisión Permanente de Deporte.

III. Que el diecinueve de febrero de dos mil veintiséis, en Sesión Ordinaria, las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte se reunieron para analizar el expediente de referencia, resolviendo se dictaminaría con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. – COMPETENCIA DEL CONGRESO. Que, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO. - COMPETENCIA DE LA COMISIÓN. Que, la Comisión Permanente de Deporte es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo establecido en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso.

TERCERO. - EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DE LA PROPUESTA.

"La práctica de la cultura física y el deporte debe entenderse como una actividad esencial para el desarrollo integral de las personas y como un componente estratégico para el bienestar colectivo. A través del deporte se fortalecen valores como la disciplina, la solidaridad y el trabajo en equipo, se promueven estilos de vida saludables y se generan entornos de convivencia que contribuyen a la prevención de la violencia y al fortalecimiento del tejido social. En este sentido, el acceso al deporte no puede depender exclusivamente de esfuerzos individuales o comunitarios aislados, sino que requiere de una intervención decidida del Estado para garantizar condiciones equitativas que permitan su ejercicio pleno."

Desde una perspectiva de derechos humanos, el acceso al deporte ha sido reconocido a nivel internacional como un derecho fundamental, cuyo cumplimiento está directamente relacionado con la existencia de infraestructura adecuada. La Carta Internacional de la Educación Física, la Actividad Física y el Deporte¹, en su artículo 1, establece que **"la práctica de la educación física, la actividad física y el deporte es un derecho fundamental para todos"**, destacando que su ejercicio es indispensable para el pleno desarrollo de la personalidad. Asimismo, en su artículo 8, señala que **"es indispensable que la educación física, la actividad física y el deporte dispongan de espacios, instalaciones y equipos adecuados"**, lo que evidencia que el derecho al deporte exige condiciones materiales suficientes para su efectiva realización.

Este enfoque se refuerza al considerar a los grupos en situación de mayor vulnerabilidad. La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 31, reconoce que **"los Estados Partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad"**, lo que implica la obligación de generar entornos seguros y adecuados para el desarrollo físico y social de niñas y niños. De igual forma, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en su artículo 9, dispone que **"los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico (...) y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público"**, subrayando la necesidad de contar con infraestructura accesible e incluyente.

Aunado a lo anterior, el derecho al acceso a espacios públicos para la actividad física y recreativa se vincula directamente con los compromisos internacionales en materia de desarrollo sostenible. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, a través del **Objetivo de Desarrollo Sostenible 11**, establece como meta prioritaria, en su numeral 11.7, **"proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles"**, reconociendo que estos espacios son determinantes para mejorar la calidad de vida, fomentar la actividad física y fortalecer la cohesión comunitaria.

Este marco internacional encuentra correspondencia en el orden jurídico federal mexicano, donde el

¹ Consultado en: https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000235409_spa

derecho al deporte se reconoce como una obligación directa del Estado. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su **artículo 4º**, establece que **"toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia"**, lo que implica no solo una labor de impulso institucional, sino la responsabilidad de asegurar que existan espacios e instalaciones que hagan posible el ejercicio efectivo de este derecho. En la misma lógica, la Ley General de Cultura Física y Deporte reconoce, en su **artículo 3**, que la cultura física y la práctica del deporte son un derecho fundamental y un elemento esencial para el desarrollo social, educativo y cultural de la población.²

En este contexto, la infraestructura deportiva adquiere un papel central como medio para hacer efectivos los derechos reconocidos tanto a nivel internacional como federal. La ausencia de mantenimiento, el deterioro o el abandono de espacios deportivos no solo representan una omisión administrativa, sino una limitación directa al acceso al deporte y a los beneficios sociales, educativos y de salud que de él se derivan. Por ello, la preservación y el fortalecimiento de la infraestructura deportiva deben concebirse como una tarea permanente del Estado, orientada a garantizar condiciones dignas, seguras y accesibles que permitan a la población ejercer plenamente su derecho a la cultura física y al deporte.

La materialización del derecho al deporte exige una visión integral de la infraestructura deportiva, entendida no solo como la construcción inicial de espacios, sino como un proceso continuo de cuidado, conservación y mejora. La experiencia demuestra que los parques, unidades deportivas y espacios públicos destinados a la actividad física, cuando no reciben mantenimiento adecuado y constante, terminan deteriorándose rápidamente, perdiendo su funcionalidad social y convirtiéndose, en muchos casos, en focos de abandono, inseguridad y exclusión. De esta forma, la falta de mantenimiento no es un problema menor o accesorio, sino un factor que incide directamente en la imposibilidad real de ejercer el derecho al deporte.

En este sentido, el marco jurídico estatal reconoce de manera expresa que la obligación del Estado no se limita a promover el deporte de forma abstracta, sino que implica asegurar condiciones materiales adecuadas para su práctica. La Constitución Política del Estado de Oaxaca establece, en su **artículo 12**, que **"toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte"** y precisa que corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo, destacando que a través de la cultura física se alcanza una mejor calidad de vida y desarrollo físico, garantizando en todo momento la igualdad y la no discriminación. Este mandato constitucional supone que la infraestructura deportiva debe encontrarse en condiciones óptimas para cumplir su función social, pues de lo contrario el derecho reconocido se ve seriamente limitado.

Este principio se desarrolla de manera más específica en la legislación secundaria. La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca dispone, en su **artículo 3**, que **"toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, correspondiendo a las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de su respectiva competencia, garantizar el adecuado ejercicio de este derecho"**. La referencia al "adecuado ejercicio" no puede entenderse sin la existencia de espacios deportivos seguros, funcionales y en condiciones dignas, lo que necesariamente implica acciones permanentes de mantenimiento y rehabilitación.

Asimismo, dicha Ley reconoce que la cultura física y el deporte cumplen una función social relevante. En su **artículo 5**, señala que estas actividades tienen como finalidad fomentar valores como el respeto, la solidaridad, la disciplina y el trabajo en equipo, elementos que solo pueden desarrollarse plenamente

² Consultado en: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/15/7190/8.pdf>

en espacios que ofrezcan condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad. Un espacio deportivo abandonado o deteriorado no solo inhibe la práctica deportiva, sino que contradice los fines sociales que la propia ley busca promover.

*De manera complementaria, la normativa estatal también vincula la planeación urbana con la preservación de los espacios deportivos. La Ley de Cultura Física y Deporte para el Estado de Oaxaca establece, en su **artículo 125**, que el Estado y los municipios deberán prever en los planes y programas de desarrollo urbano los espacios destinados a la práctica deportiva, garantizando que estos no sean modificados en su uso sin causa justificada. Este precepto refuerza la idea de que los espacios deportivos son bienes de interés público que deben protegerse y conservarse, lo cual incluye no solo su destino, sino también su adecuado estado físico y funcional.*

Bajo esta perspectiva, la infraestructura deportiva debe concebirse como un patrimonio social vivo, cuya utilidad depende de la atención constante por parte de las autoridades competentes. La omisión en su mantenimiento no solo genera deterioro material, sino que rompe con la continuidad de las políticas públicas orientadas a la salud, la prevención de enfermedades, la integración comunitaria y el desarrollo social. Por ello, el mantenimiento permanente de los espacios deportivos no es una acción discrecional, sino una obligación jurídica y social que se desprende directamente del marco constitucional y legal del Estado, y que resulta indispensable para garantizar que el derecho al deporte se ejerza de manera efectiva y sostenida en el tiempo.

La insuficiencia y el deterioro de la infraestructura deportiva no son fenómenos aislados ni meramente administrativos; sus efectos se reflejan de manera directa en la salud, el desarrollo social y el desempeño deportivo de la población. La falta de espacios adecuados para la práctica de la actividad física limita el ejercicio efectivo del derecho al deporte y genera consecuencias estructurales que impactan especialmente a las entidades con mayores rezagos sociales, como ocurre en amplias regiones del país y, de manera particular, en el estado de Oaxaca.

En el contexto regional del sur-sureste mexicano, las condiciones socioeconómicas adversas profundizan esta problemática. En Chiapas, Oaxaca y Guerrero habitan aproximadamente 9.3 millones de personas en situación de pobreza extrema, lo que representa el 38% de la población nacional en esta condición. En términos prácticos, uno de cada tres mexicanos que vive en pobreza extrema pertenece a alguna de estas tres entidades. Este escenario incide directamente en el acceso a servicios básicos, infraestructura pública y espacios destinados al deporte y la recreación, generando brechas profundas en las oportunidades de desarrollo físico y social.

Estas carencias estructurales se reflejan con claridad en el rendimiento deportivo. En la Olimpiada Nacional de 2018, Guerrero ocupó el último lugar al obtener únicamente siete medallas, frente a entidades como Jalisco, que alcanzó 537. En la tabla de puntuación general, que mide el desarrollo deportivo, Guerrero registró 550 puntos, Oaxaca 1,240 y Chiapas 1,133, cifras que no alcanzan ni la quinta parte de los 5,369 puntos obtenidos por Jalisco. Este contraste evidencia una relación directa entre la inversión en infraestructura deportiva, el acceso a espacios adecuados y los resultados en el ámbito del deporte competitivo y formativo.

La limitada infraestructura pública también se refleja en la escasa presencia de equipos profesionales y de alto nivel en estas entidades. Entre Chiapas, Oaxaca y Guerrero suman apenas 20 equipos que participan en ligas nacionales, y salvo el caso de los Guerreros de Oaxaca en la Liga Mexicana de Beisbol, ninguno compite en ligas de primera jerarquía. Aunque Oaxaca cuenta con equipos en disciplinas relevantes y alberga una academia de formación deportiva de alto nivel impulsada por la iniciativa privada, la percepción generalizada es que la inversión gubernamental en infraestructura

deportiva resulta insuficiente, lo que obliga a atletas con talento a migrar a otras regiones del país para continuar su desarrollo.³

La falta de espacios deportivos adecuados no solo impacta en el desempeño competitivo, sino que tiene consecuencias severas en la salud pública. De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) y la Dirección General de Información en Salud (DGIS), las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y los tumores malignos son las principales causas de muerte en Oaxaca, nuestro estado ocupa el segundo lugar nacional en obesidad y el primero en obesidad infantil. Entre 2013 y 2022, el estado registró un incremento superior al 140% en las muertes por enfermedades crónicas no transmisibles en adultos. Asimismo, se colocó en el cuarto lugar nacional por mortalidad asociada a enfermedad renal crónica, con una tasa de 521 muertes por cada 100 mil habitantes durante 2022, una cifra prácticamente equiparable al promedio nacional.

De acuerdo con datos oficiales, las enfermedades cardiovasculares, la diabetes y los tumores malignos se mantienen como las principales causas de muerte en la entidad. Entre 2005 y 2021, Oaxaca encabezó las tasas más altas de mortalidad por enfermedades no transmisibles relacionadas con el sobrepeso, la obesidad y la diabetes. De los 100 municipios del país con mayor aumento en este tipo de padecimientos, 57 pertenecen al estado de Oaxaca, lo que evidencia una problemática generalizada y persistente.⁴

En términos de incidencia reciente, durante 2023 se registraron en Oaxaca 14,841 nuevos casos de obesidad, lo que equivale a 41 casos diarios, así como 12,450 nuevos casos de diabetes, es decir, 34 casos diarios. A ello se suma que, hasta octubre de ese mismo año, los Servicios de Salud reportaron más de 44 mil personas con obesidad y en riesgo de desarrollar enfermedades crónicas graves. En municipios con alta presencia de población indígena, la organización "Oaxaca sin chatarra" ha documentado un incremento de hasta 200% en las muertes por diabetes, lo que revela cómo la falta de políticas integrales de prevención, entre ellas la promoción efectiva de la actividad física, agrava las desigualdades existentes.

Este panorama estatal se inserta en una tendencia nacional preocupante. Menos de la mitad de la población mexicana de 18 años y más, específicamente el 41.7%, realiza deporte o ejercicio físico en su tiempo libre, una cifra que no ha mostrado variaciones significativas en la última década. La principal razón para realizar actividad física es la salud; sin embargo, entre quienes no la practican, predominan factores como la falta de tiempo, el cansancio por el trabajo y los problemas de salud, lo que revela un círculo vicioso en el que la inactividad física alimenta el deterioro de la salud.

Resulta particularmente relevante que el 64% de las personas que sí realizan actividad físico-deportiva lo hacen en instalaciones o lugares públicos. Este dato confirma que los espacios deportivos públicos son el principal punto de acceso al deporte para la población, especialmente para quienes no cuentan con recursos para acudir a instalaciones privadas. En consecuencia, cuando estos espacios son insuficientes, se encuentran en malas condiciones o carecen de mantenimiento, se restringe de manera directa la posibilidad de que amplios sectores de la población realicen actividad física de forma regular.

³ Consultado en: <https://www.eleconomista.com.mx/deportes/La-ruta-del-deporte-en-los-estados-mas-pobres-de-Mexico-20210129-0007.html>

⁴ Consultado en: <https://oaxaca.media/2024/03/oaxaca-con-altas-tasas-de-muertes-por-obesidad-y-diabetes-ongs-piden-priorizar-la-alimentacion-sana/>

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

En este contexto, la relación entre la falta de infraestructura deportiva adecuada, el bajo desempeño deportivo y el incremento de enfermedades crónicas resulta evidente. La ausencia de espacios dignos, seguros y funcionales desincentiva la práctica del deporte, reduce las oportunidades de detección y formación de talentos deportivos, y limita el impacto positivo que la actividad física puede tener en la prevención de enfermedades, la mejora de la salud mental y el fortalecimiento de la cohesión social. Así, el deterioro o abandono de los espacios deportivos no solo representa una omisión en materia de infraestructura, sino una problemática de fondo que incide directamente en la calidad de vida, la salud pública y el desarrollo integral de la población.

*En el caso particular del municipio de **Santo Domingo Tehuantepec**, cabecera del municipio homónimo situado en la región del Istmo de Tehuantepec, las condiciones sociales y geográficas influyen en las dinámicas comunitarias, de salud y de acceso a servicios públicos, entre los cuales la infraestructura deportiva ocupa un lugar central para la convivencia comunitaria y el bienestar físico de su población. Tehuantepec es una ciudad con arraigo histórico y cultural, caracterizada por su dinámico entorno social y económico dentro del Istmo de Tehuantepec, donde el deporte ha sido tradicionalmente un componente de cohesión social y recreación comunitaria.*

*Dentro de este municipio, la **Unidad Deportiva Guiengola** ha sido un espacio emblemático para la práctica deportiva y recreativa de la población. Este complejo se ubica en una extensión significativa de terreno en la zona urbana de la ciudad, y ha servido como punto de encuentro para jóvenes, familias y atletas locales. La cancha principal empastada de este espacio tiene una capacidad aproximada que puede albergar hasta tres mil personas en total, lo que evidencia su potencial para eventos deportivos y comunitarios de gran escala.*

Históricamente, la Unidad Deportiva Guiengola ha sido sede de torneos y actividades deportivas de impacto regional, como la primera edición del torneo de fútbol infantil regional en el Istmo, donde equipos de varios municipios se dieron cita para competir, promoviendo la activación física, valores deportivos y una vida saludable entre niñas, niños y jóvenes de la región.

*A pesar de este potencial y relevancia comunitaria, los registros más recientes reflejan **fluctuaciones significativas en su atención y funcionamiento**. Existen reportes de eventos programados en este espacio que tuvieron que ser pospuestos por falta de apoyo a ligas deportivas locales, lo cual muestra cómo la ausencia de recursos, acompañamiento institucional o coordinación adecuada impacta directamente en la continuidad de las actividades deportivas que dependen de este recinto para su realización.*

Durante años anteriores, se realizaron esfuerzos esporádicos de mantenimiento y limpieza en la Unidad Deportiva Guiengola, con jornadas que incluían la poda de maleza, recolección de basura y cuidados básicos de infraestructura, impulsadas desde la administración municipal. Estos esfuerzos, aunque valiosos, han sido de carácter eventual y no han logrado revertir la percepción de abandono que prevalece entre distintos sectores de la comunidad.

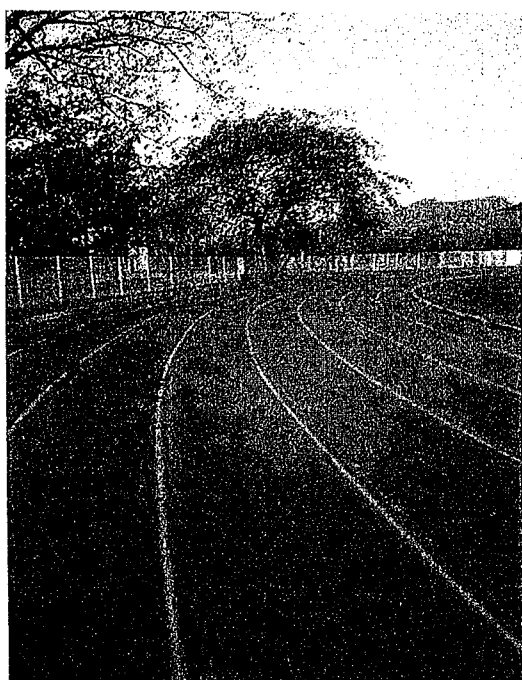
La ubicación de la unidad deportiva dentro del tejido urbano de Tehuantepec vincula estrechamente su funcionalidad con la vida diaria de cientos de ciudadanos que requieren espacios públicos dignos y en condiciones óptimas para realizar actividad física regular, encuentros deportivos formales e informales, así como actividades recreativas familiares. Sin embargo, cuando estas instalaciones no cuentan con mantenimiento estructural y operativo permanente, se pierde no solo la capacidad de ofrecer actividades programadas, sino también la posibilidad de atender de manera continua las necesidades de salud, prevención de enfermedades y formación de hábitos de actividad física entre la población local.

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

Frente a esta realidad, resulta indispensable reconocer que la Unidad Deportiva Guiengola no es solo un terreno con canchas, sino un espacio de interacción social, de prevención de problemas de salud y de fomento de estilos de vida activos para niñas, niños, adolescentes y adultos. Su abandono progresivo y la falta de mantenimiento constante limitan severamente su capacidad para cumplir con estas funciones, dejando a la población sin un recurso comunitario valioso que podría contribuir a disminuir la incidencia de enfermedades crónicas, fortalecer la cohesión social e impulsar el desarrollo deportivo local.

A continuación se comparten imágenes que la ciudadanía nos ha hecho llegar y que muestran gráficamente el deterioro antes mencionado:

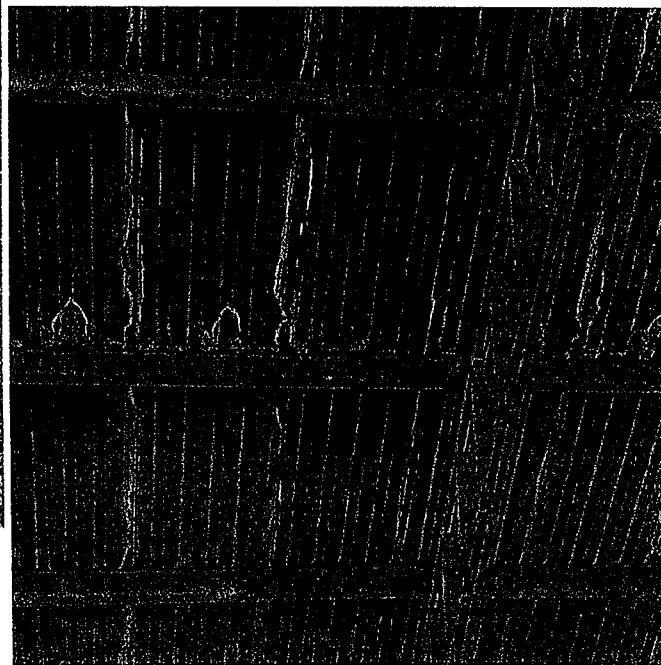
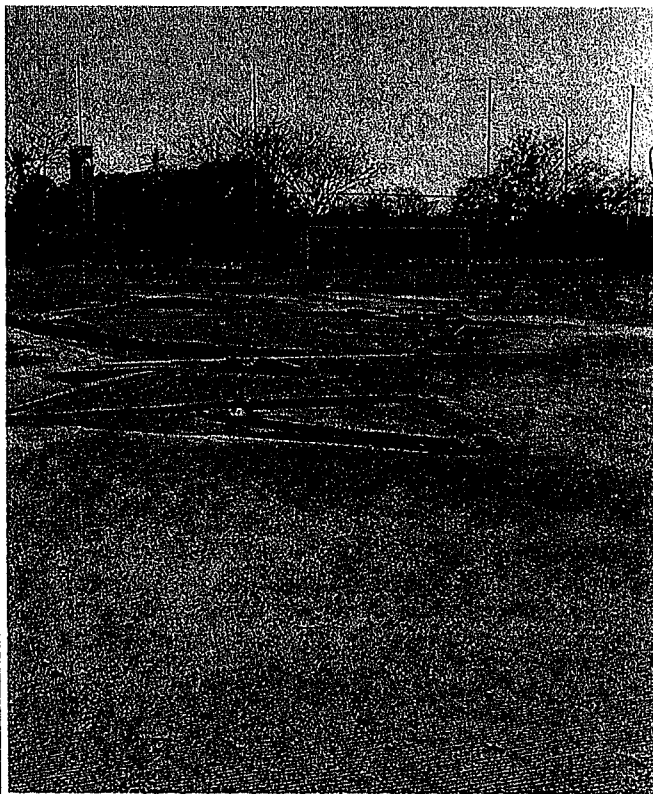




LXVI
LEGISLATURA H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

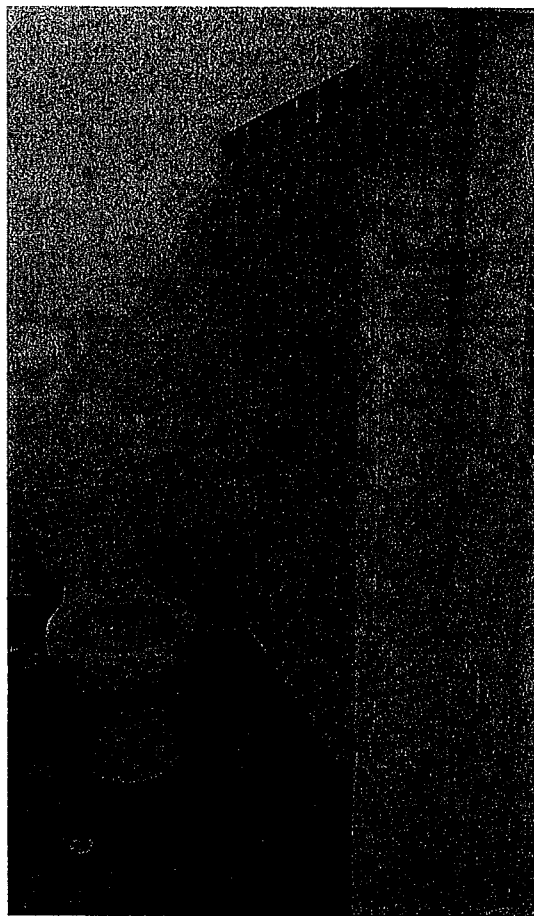
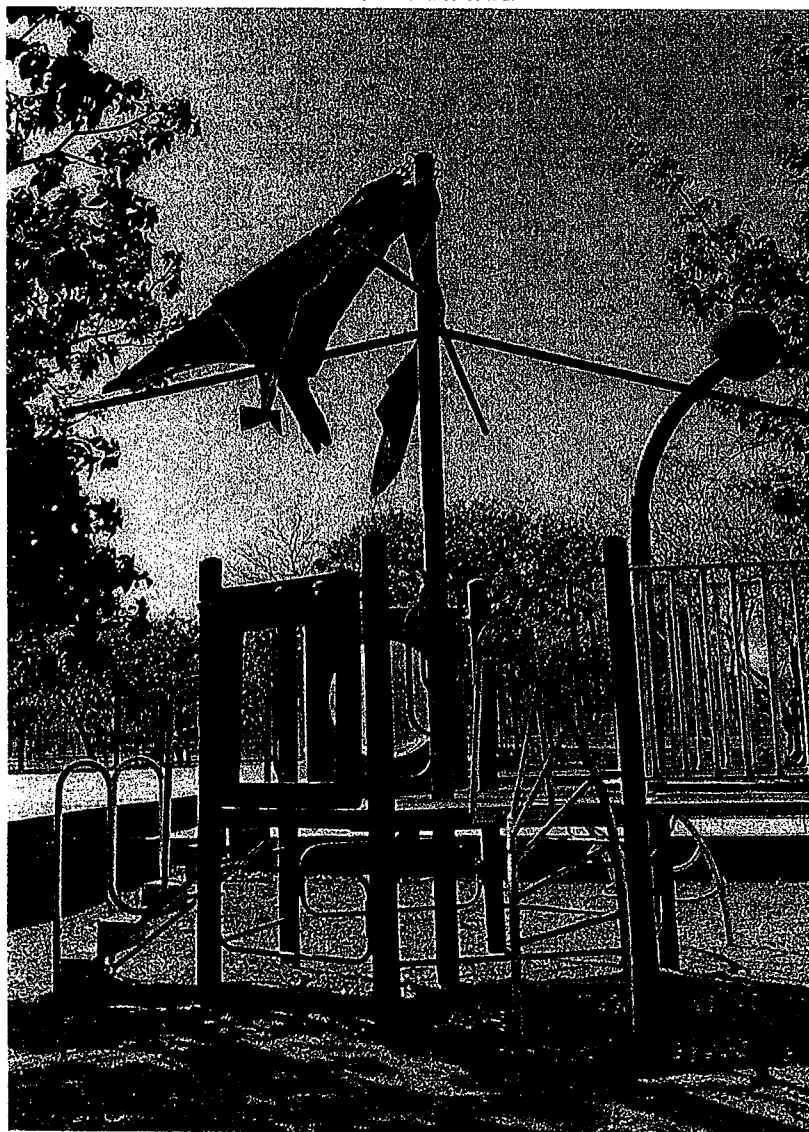
COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza
Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"



Este contexto evidencia que la falta de atención sostenida a la infraestructura deportiva en Santo Domingo Tehuantepec no solo restringe el acceso al deporte, sino que también afecta aspectos más amplios de la vida comunitaria, la salud pública y las oportunidades de desarrollo físico y social de la población,

particularmente entre los sectores más jóvenes y vulnerables que dependen de estos espacios para su crecimiento integral.

El derecho de acceso a la cultura física y al deporte, como se ha desarrollado a lo largo del presente exhorto, constituye un elemento indispensable para la salud pública, la cohesión social y el desarrollo integral de las personas. Su ejercicio efectivo depende, en gran medida, de la existencia de espacios deportivos adecuados, seguros y funcionales, pero también —y de manera determinante— de que dichos espacios cuenten con mantenimiento constante que garantice su uso continuo y digno.

En contextos donde los espacios públicos deportivos se encuentran en condiciones de abandono o deterioro, el derecho al deporte se ve materialmente limitado, aun cuando formalmente esté reconocido. La falta de mantenimiento no solo reduce la vida útil de la infraestructura, sino que genera riesgos para la integridad física de las personas usuarias, desincentiva la práctica deportiva y profundiza problemáticas asociadas al sedentarismo, las enfermedades crónicas y la desarticulación comunitaria.



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

En municipios como Santo Domingo Tehuantepec, donde la actividad física representa una de las principales alternativas de recreación y convivencia social, el deterioro de espacios emblemáticos como la Unidad Deportiva Guiengola tiene un impacto directo en la calidad de vida de la población.

La atención a esta problemática requiere de la intervención coordinada de las autoridades competentes, particularmente de aquellas encargadas del diseño, ejecución, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública. En este sentido, la Secretaría de Infraestructuras del Gobierno del Estado de Oaxaca cuenta con atribuciones amplias y específicas que la colocan como un actor central para la recuperación y mantenimiento de espacios deportivos de carácter público.

Dentro de sus funciones se encuentran, de manera expresa:

I. Formular las políticas públicas del sector de las infraestructuras y ejecutar por sí o por conducto de terceros la obra pública y servicios relacionados con:

a) Infraestructura social, entendida como las edificaciones e instalaciones para ofrecer servicios de salud, educación, patrimonio edificado, vivienda e infraestructura urbana.

b) Infraestructura básica, relativa al desarrollo de obras e instalaciones para agua, así como la promoción de actividades para el cuidado, mejoramiento y restauración del medio ambiente, comunicaciones, transportes y energías.

c) Infraestructura productiva, correspondiente a edificaciones e instalaciones en materia agrícola, ganadera, forestal, pesca, turismo, comercio e industria.

III. Procurar que en la generación de infraestructura social, básica y productiva se fomente la cohesión social, se propicie el equilibrio regional y la competitividad económica, articulando y ordenando el territorio para lograr la igualdad de oportunidades mediante la consolidación de una infraestructura integral, sustentable y compensatoria.

IV. Impulsar criterios de sustentabilidad en la construcción de infraestructura social, básica y productiva, así como la conservación y mejoramiento del medio ambiente en coordinación con las instancias competentes.

VI. Promover la creación de reserva territorial y suelo para el establecimiento de las infraestructuras.

VII. Promover, vigilar y operar de manera permanente en el sector de las infraestructuras la innovación como política para la competitividad, la mejora continua y la eficiencia, a fin de que los servicios que proporciona tengan la calidad que requieren las y los oaxaqueños.

VIII. Promover y asegurar que la construcción de infraestructura coadyuve a la competitividad del Estado y sus regiones.

XXII. Las demás que en el ámbito de su competencia le confiera directamente el Gobernador del Estado, su Reglamento Interno y demás disposiciones normativas aplicables.

A la luz de estas atribuciones, resulta plenamente procedente exhortar a la Secretaría de Infraestructuras del Estado de Oaxaca, así como al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, atiendan de manera prioritaria el mantenimiento



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

integral de la Unidad Deportiva Guiengola, cuya condición actual de abandono impide el ejercicio efectivo del derecho al deporte de la población de Santo Domingo Tehuantepec.

*De conformidad con las funciones y facultades que le confiere su normatividad al Instituto del Deporte del Estado de Oaxaca, este organismo tiene atribuciones específicas para intervenir en materia de infraestructura deportiva. En sus funciones específicas se establece que el Instituto debe **"gestionar los recursos para la construcción, conservación y mejoramiento de infraestructura deportiva en la Entidad"**. Asimismo, dentro de sus facultades se le reconoce la competencia para **"fomentar la creación, conservación y mejoramiento de instalaciones y servicios deportivos"** y para **"administrar, operar, conservar y mejorar las instalaciones deportivas que le sean asignadas"**. Estas disposiciones señalan de manera explícita la responsabilidad del Instituto en la atención de la infraestructura deportiva, desde la gestión de recursos hasta su operación y conservación para garantizar espacios funcionales y adecuados para la práctica deportiva en el Estado.⁵*

El presente exhorto no persigue la creación de nuevas obligaciones, sino la activación responsable de las atribuciones ya conferidas por el marco jurídico vigente, con el objetivo de recuperar un espacio público estratégico para la salud, la convivencia y el desarrollo comunitario. Atender esta problemática representa una acción concreta en favor del bienestar social, la prevención de enfermedades y la garantía de derechos fundamentales, consolidando así una visión de infraestructura pública al servicio de la ciudadanía".

CUARTO. - ANÁLISIS Y VALORACIÓN

Como ha quedado debidamente expuesto y motivado en la iniciativa puesta a consideración la cultura física y el deporte son esenciales para el desarrollo integral y salud de todo individuo, además de ser fundamental en la construcción de paz en las sociedades, previniendo conductas delictivas y enfermedades.

Por ello, existe un deber fundamental para el Estado en la construcción de espacios y acciones que garanticen el acceso a todos los miembros de la sociedad a este derecho humano. Tal obligación se encuentra establecido en diversas normativas como bien se menciona en la exposición de motivos del punto de acuerdo puesto a consideración. Pero además la Carta Mundial por el Derecho a la Ciudad establece que "Todas las personas tienen derecho de asociación, reunión y manifestación. Las ciudades deben disponer y garantizar espacios públicos para ese efecto", al respecto, vale la pena enfatizar sobre la obligación de garantizar el derecho al acceso a los espacios públicos.

Derivado de tales preceptos, queda expuesto tanto la obligación como las facultades de las autoridades federales, estatales y municipales deben trabajar conjuntamente en la creación de espacios dignos para las y los ciudadanos, tomando en cuenta además todas las necesidades y el contexto de cada comunidad. En específico en el Estado de Oaxaca, tal responsabilidad queda en manos de las autoridades de cada uno de los 570 Municipios en coordinación con instituciones e instancias estatales y federales; en concreto:

⁵ Consultado en: <https://www.oaxaca.gob.mx/deporte/facultades/>

Para los Municipios, de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal⁶:

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I. En materia de cultura y cultura de la legalidad

VII. Otorgar espacios públicos idóneos a los ciudadanos a fin de que hagan uso efectivo de su creatividad y habilidades, para la construcción de comunidades participativas e incluyentes;

En el caso concreto, la Unidad Deportiva de Guingola, comunidad perteneciente a la región de Santo Domingo Tehuantepec, un Municipio con alrededor de 71,234 personas, entre la población las niñas y niños así como la población joven constituyen un porcentaje importante, por ende este tipo de espacios deben conservarse en condiciones óptimas para que estos sectores se vean bonificados directamente, contribuyendo a su desarrollo físico y mental:



En comunidades, como Guingola, el deporte es un espacio de transmisión de valores comunitarios e identidad colectiva, así como de convivencia armónica intergeneracional. Por ello, la existencia de estos espacios significa una integración social y comunitaria para los pobladores.

La existencia de espacios deportivos como el de Guingola, no solo constituye beneficios directos para la salud e integridad física para los pobladores, sino que, también es una gran oportunidad para proyectar a la comunidad como un lugar para llevar a cabo eventos deportivos a mayor escala en la región y en el Estado.

Los espacios deportivos en condiciones dignas, son sede de torneos, ligas, y en general de actividades que a su vez, fortalecen la economía local, sobre todo beneficiando a los comerciantes de la comunidad.

Al respecto, dentro de la comunidad existe un 28.9% de pobreza, teniendo como consecuencia efectos negativos como la informalidad y la delincuencia, no obstante, en el Municipio se tiene un 22.9% de rezago educativo, y tan solo el 34% de la población tiene acceso a la alimentación nutritiva de calidad.⁸ Bajo este contexto, el derecho al acceso al deporte y salud física no puede dejarse en un segundo plano, sino, que tiene ser un impulso para fortalecer el resto de derechos que resultan indivisibles e interdependientes a éste.

No obstante, la falta de atención al estado que guarda la Unidad Deportiva, constituye un obstáculo y una transgresión al derecho al deporte y sano esparcimiento, además de generar consecuencias negativas para la colectividad, tales como la inseguridad, falta de espacios accesibles y adaptados para

⁶ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/974422/20515_Santo_Domingo_Tehuantepec_2025.pdf
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_\(Ref_dto_738_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025_PO_37_11a_seccion_13_septiembre_2025\).pdf](https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs66.congresooaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Ley_Organica_Municipal_(Ref_dto_738_aprob_LXVI_Legis_12_agosto_2025_PO_37_11a_seccion_13_septiembre_2025).pdf)

⁸ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/974422/20515_Santo_Domingo_Tehuantepec_2025.pdf



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

todas y todos, falta de interés en el deporte que se traduce en una sociedad sin cohesión ni cultura de paz.

El Estado, tiene la obligación de crear espacios públicos y asequibles que garanticen el pleno goce y respeto de los derechos de las y los ciudadanos, sin embargo, también tiene la responsabilidad constante y permanente de realizar acciones de mantenimiento y mejora de dichos espacios.

En ese sentido, la preservación de espacios deportivos y de recreación, es necesaria en toda comunidad, y toma mayor relevancia en Estados como Oaxaca, que atraviesa diversos obstáculos que hacen poco accesibles los derechos fundamentales, entre ellos el acceso al deporte que lleva de forma intrínseca otros derechos relacionados, tales como la salud, la integridad, la seguridad, la libertad.

Ante el contexto en el que se encuentra el Estado de Oaxaca y que se agudiza en las diversas regiones, es urgente la atención a la infraestructura en las comunidades, de manera que se erradique el bajo rendimiento deportivo, el rezago y la desigualdad social.

Basta la observación de las condiciones físicas en las que se encuentran las instalaciones de la Unidad Deportiva de Guiengola, para determinar que existe una gran necesidad de dar mantenimiento y restauración de los diversos espacios, a fin de que los miembros de la comunidad puedan acceder en condiciones dignas y seguras.

Por otro lado, las denuncias y manifestaciones reiteradas de la ciudadanía respecto de las condiciones en las que se encuentra la Unidad Deportiva, reflejan la falta de atención de un espacio público esencial para la comunidad. Las y los ciudadanos tienen el derecho a exigir acciones que den respuesta a las necesidades y de manera correlativa las autoridades competentes tienen el deber de responder ante dichas exigencias.

Cuando una población cuenta con espacios dignos, se abona al crecimiento de la comunidad y al reforzamiento de la cohesión social; además de que garantizan el ejercicio y respeto de los derechos humanos, abonan al mejoramiento de la salud pública para los pobladores, además, significa un rescate a uno de los espacios y estratégicos de la región de Santo Domingo Tehuantepec. Con la rehabilitación y la constante atención de la Unidad Deportiva de Guiengola se permitirá la reapropiación del espacio público, y abrirá una amplia posibilidad para las juventudes e infancias de explotar sus potenciales y vivir en un espacio sano y seguro.

El derecho al deporte, solo puede ejercerse plenamente si existen condiciones de seguridad e integridad personal, pues es importante recalcar que la Unidad Deportiva no solo es utilizada por personas deportistas, sino que al ser un espacio comunitario, es un punto de convivencia para las familias, en específico para las niñas, niños, jóvenes, y personas mayores, los cuales tienen también el derecho de utilizar los espacios públicos.

La falta de atención a los espacios deportivos solo trae como consecuencia el abandono total por parte de los pobladores, además que, se afecta el entrenamiento de las y los deportistas, la recreación familiar y en general el uso del espacio comunitario.

La atención a las demandas ciudadanas, es la obligación que tienen todas las autoridades, es por ello que en cumplimiento de la propuesta, se beneficiarán a las personas deportistas, a las familias, a las niñas y niños y en general a la comunidad de la región.



COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

QUINTO. - DICTAMEN. Expuestas las consideraciones anteriores, las Diputadas y Diputado integrantes de la Comisión Permanente de Deporte, con fundamento en los artículos 63 y 65 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 34; 36; 38; 42 fracción XI del Reglamento Interior del Congreso, emiten el siguiente:

D I C T A M E N

La Comisión Permanente de Deporte de la Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración del Pleno la aprobación del punto de acuerdo contenido en el expediente LXVI/CPD/013/2026 de la Comisión Permanente de Deporte, de conformidad con lo siguiente:

La Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca

ACUERDA:

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA GUIENGOLA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, 19 de febrero del 2026.

San Raymundo, Jalpan, Oaxaca, a 19 de febrero de 2026.



LXVI
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

"2026, Año del Bicentenario del Natalicio de Margarita Maza Parada, ejemplo de dignidad, lealtad y servicio a la Nación"

COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO**

LXVI LEGISLATURA

DIP. DULCE ALEJANDRA GARCÍA MORLAN
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DEPORTE

DIP. ISAÍAS CARRANZA SECUNDINO
INTEGRANTE

DIP. LIZBETH ANAID CONCHA
OJEDA
INTEGRANTE

DIP. EVA DIEGO CRUZ
INTEGRANTE

DIP. MELINA HERNÁNDEZ
SOSA INTEGRANTE

HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA SEXAGESIMA SEXTA LEGISLATURA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y COMUNICACIONES DEL ESTADO DE OAXACA Y AL INSTITUTO DEL DEPORTE DEL ESTADO DE OAXACA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y DE MANERA COORDINADA, REALICEN EL MANTENIMIENTO INTEGRAL Y LA REHABILITACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA GUIENGOLA, EN EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, A FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y AL DEPORTE.